

CONTRATO NO. 55/17/AD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDOS POR EL DR. JUAN JOSÉ RIVAUD GALLARDO, JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Y POR LA OTRA EL DR. ABELARDO LÓPEZ LAGUNAS, PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO AL SERVICIO DEL "INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (ITESM CAMPUS TOLUCA)", REPRESENTADO POR EL ING. JESÚS DANIEL CANTÚ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, y ratificado mediante diverso IEEM/CG/234/2015 de fecha 23 de noviembre de dos mil quince, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3. Que requiere contratar los servicios profesionales de personas que cuenten con reconocida experiencia en materias como Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimiento en materia electoral, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo número IEEM/CG/94/2016, emitido en la

Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis del Consejo General de "EL INSTITUTO", denominado: "Por el que se integra el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2016-2017". En el acuerdo de mérito, fueron valoradas las síntesis curriculares de los Integrantes del Comité Técnico Asesor, determinando las funciones y atribuciones que les competen, designando al Titular de la Unidad de Informática y Estadística, como Secretario Técnico.

4. Mediante Acuerdo número IEEM/CAE/07/2017, dictado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, celebrada el dieciséis de enero del año en curso, se adjudicó la contratación de servicios profesionales para el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2016-2017, a petición de la Unidad de Informática y Estadística, como Unidad Administrativa Interesada, en favor del Doctor Abelardo López Lagunas, a través del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en la que se adjudicó en su favor la realización de los trabajos descritos en la cláusula primera del presente contrato.

5. Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, de la ciudad de Toluca, Estado de México.

II. DE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO":

"ITESM CAMPUS TOLUCA"

1.- Que es una institución particular reconocida mediante escritura pública número 22,243, de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Notario Público número 27 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo la partida 286, volumen 27, libro 6, sección III Asociación Civil, de fecha 23 de diciembre de 1988.

2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

3.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número ITE430714KI0, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Que el Ing. Jesús Daniel Cantú García, es su apoderado legal, según consta en la escritura pública número 11,916, de fecha 15 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 46, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. Patricio Enrique Chapa González; y quien se identifica con credencial para votar, con clave de elector

expedida a su

favor por el entonces Instituto Federal Electoral y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

5.- Que su representada tiene como objeto social entre otros el iniciar, promover, fomentar, administrar escuelas vocacionales, profesionales.

6.- Que entre "ITESM CAMPUS TOLUCA" y el Dr. Abelardo López Lagunas, tienen un acuerdo previo en el cual el primero tiene la atribución y facultad de percibir, administrar y pagar al segundo por los servicios otorgados a las Instituciones diversas por las asesorías, cursos, conferencias y demás servicios que preste a otras instituciones.

7.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio el ubicado en Eduardo Monroy Cárdenas, número 2000, Colonia San Antonio Buena Vista, Toluca, México, C.P. 50110.

"DR. ABELARDO LÓPEZ LAGUNAS"

1. Que declara ser Doctor en Ingeniería Eléctrica y Computacional por The Georgia Institute of Technology, y tener la capacidad, conocimientos y contar con los elementos necesarios para desarrollar con eficacia y eficiencia, los servicios profesionales que le sean encomendados como integrante del Comité Técnico Asesor, previstos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG661/2016, denominado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral", mismo que refiere y conoce ampliamente.

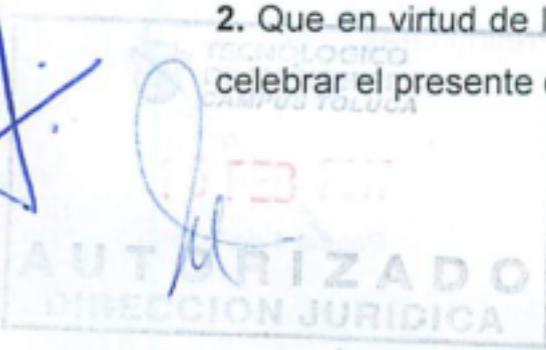
2. Que otorga su consentimiento para que el "ITESM CAMPUS TOLUCA" reciba de "EL INSTITUTO" el pago por concepto de la prestación de sus servicios, en virtud de un acuerdo previo, que reconoce y acepta.

3.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio el manifestado en la Declaración 7 del "ITESM CAMPUS TOLUCA".

III. DE LAS "PARTES":

1. Que las partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan.

2. Que en virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes.



AUTORIZADO
DIRECCION JURIDICA

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales a "EL INSTITUTO" a cargo de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", en su carácter de integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares y de conformidad con el Acuerdo número IEEM/CG/94/2016 del Consejo General de "EL INSTITUTO", tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

Funciones:

- Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas.
- Asesorar los trabajos propios del Programa de Resultados Electorales Preliminares en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico operativos.
- Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargada del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares.
- Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información.
- Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares en las diferentes pantallas de publicación.
- Realizar al menos una sesión ordinaria mensual.
- Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes ante el Consejo General de este Organismo Público Local, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

- Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda.
- Presenciar la ejecución de todos los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares, debiendo asistir a algún recinto donde se lleve a cabo el proceso técnico operativo de al menos un simulacro.
- Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 13, así como la demás normatividad aplicable.

Atribuciones:

- Asistir y participar con su opinión en las sesiones;
- Solicitar al Secretario Técnico la inclusión de los asuntos del orden del día;
- Apoyar al Secretario Técnico en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;
- Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;
- Emitir su voto;
- Solicitar al Secretario Técnico someter a consideración una sesión extraordinaria.

Enteradas y conformes las partes al manifestar "**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**", que cuentan con la capacidad de desarrollar los servicios encomendados, aceptan formalizar el presente instrumento contractual, mismo que se encuentra sujeto y se regirá conforme a lo dispuesto por los artículos 7.825 al 7.835, así como los demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México.

SEGUNDA. "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", expresan que es su voluntad proporcionar sus servicios profesionales por medio del Dr. Abelardo López Lagunas a "**EL INSTITUTO**", conducirse con probidad, honradez y en estricto apego a la normatividad electoral vigente, así como brindar sus servicios en los plazos y términos previstos en los acuerdos aludidos en el presente contrato.

TECNOLOGICO
DE MONTERREY
CAMPUS TOLUCA

123

AUTORIZADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

TERCERA. "EL INSTITUTO" se obliga a entregar, a "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", como contra prestación de sus servicios profesionales la cantidad de **\$348,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N)**, IVA incluido por los servicios brindados durante la vigencia del presente contrato.

Quedando a su cargo la contratación de los recursos humanos y materiales que requiera para el desarrollo de sus actividades, deslindando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad civil, laboral o de cualquier índole, con relación al personal contratado.

Ambas partes aceptan que el pago se realice mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta indicada por "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", de manera mensual en el domicilio de "EL INSTITUTO", dentro de los diez primeros días del mes que corresponda, previa entrega por parte de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", del recibo de honorarios o factura fiscal correspondiente.

CUARTA. El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir del primero de enero y hasta el treinta de junio de dos mil diecisiete.

QUINTA. El trato entre "EL INSTITUTO" y "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" será confidencial, por lo que éste último se obliga a reservar y guardar en estricto secreto todo lo relacionado al presente contrato, incluyendo la información que le sea suministrada o entregada directamente por "EL INSTITUTO", así como la que tenga y se obtenga con motivo del desarrollo y funcionamiento de Comité Técnico Asesor del PREP, por lo que acepta no divulgar por ningún medio, la información a la que hubiera tenido acceso, bajo su más estricta responsabilidad.

SEXTA. La propiedad intelectual de la información emanada del Comité Técnico Asesor del PREP, incluyendo sus productos finales, así como la previamente existente corresponderá a "EL INSTITUTO", quien se reserva el derecho de ejercer acción legal en contra de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", en caso de divulgarse o publicarse por algún medio.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO", podrá, en cualquier momento rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para éste, en caso de que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", no cumplan cabalmente con los servicios para los que son contratados.

OCTAVA. "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", no podrán ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, ambas partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común con sede en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero o poder que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU NULIDAD, POR LO QUE LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE DE LAS FOJAS QUE LO COMPONENTEN, EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

POR "EL INSTITUTO"
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y
ESTADÍSTICA COMO UNIDAD
ADMINISTRATIVA INTERESADA

DR. JUAN JOSÉ RIVAUD GALLARDO

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"
"ITESM CAMPUS TOLUCA"
POR CONDUCTO DE SU APODERADO
LEGAL

ING. JESÚS DANIEL CANTÚ GARCÍA

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
POR SU PROPIO DERECHO

DR. ABELARDO LÓPEZ LAGUNAS

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA



... en el ...
... y ...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]